



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACIÓN: 08001-31-05-014-2016-00178-00
DEMANDANTE: HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA
DEMANDADO: ETERNIT COLOMBIANA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver las solicitudes de terminación del procesos, elevadas por el apoderado judicial de la parte demandada ETERNIT COLOMBIANA S.A, el profesional en derecho Neguid Abisambra Pinilla de fecha 11 de julio del 2022, donde manifiesta que hace entrega al despacho de la orden de pago y del soporte de la consignación efectuada el 23 de Marzo de 2021 en el Banco Agrario de Colombia y a favor del demandante por la suma total de \$3.457.652, correspondiente a las costas de primera instancia (\$1.592.167) y al pago de una diferencia en el valor de la condena (\$1.865.485) y por el apoderado judicial de la parte actora, el abogado Cesar Augusto Lugo Parejo, de fecha 9 de agosto del 2022, que solicita terminación del proceso y pago de la sentencia y costas.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obran depósitos judiciales Nos. 416010004670384 y 416010004728156, con fecha de elaboración 02/12/2021 y 23/03/2022 por valores de \$15.873.246,00 y \$3.457.652,00 respectivamente, para este proceso, a favor del Señor HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA, identificado con cedula 8.506.825, consignados por la demandada.

Conforme lo anterior, con la entrega de la suma de \$19.330.898 total de los depósitos judiciales, se da cumplimiento al pago de la obligación contenida en la sentencia del proceso ordinario proferido por este Despacho Judicial de fecha 5 de octubre del 2019 en donde se resolvió:

- “ 1. DECLARAR no aprobada las excepciones de mérito de la inexistencia de las obligaciones y prescripción propuesta por la demandada ETERNIT COLOMBIA S.A, por lo antes razonado.
2. En consecuencia, DECLARAR que en la ocurrencia del accidente de trabajo del señor HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA, hubo culpa suficientemente comprobada de ETERNIT COLOMBIANA S.A. y debe responder por la indemnización plena de perjuicios, al tenor del artículo 216 del CSTSS.
3. CONDENAR a ETERNIT COLOMBIANA S.A., a pagar al demandante el señor HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA, por la indemnización ordinaria por culpa patronal, los siguientes conceptos: perjuicios morales: la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).
Perjuicios fisiológicos: la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).
Sumas estas que deberán ser indexadas al momento en que se haga efectivo su pago, aplicando la formula en la parte considerativa de este proveído.
4. DECLARAR probadas las excepciones de mérito propuestas por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. de falta de legitimación en la causa pasiva de la ARL SEGUROS BOLIVAR S.A. el sistema de riesgos laborales no cubre indemnización de perjuicios y la excepción de inexistencia de obligación por parte de la ARL SEGUROS BOLIVAR S. y, en consecuencia, ABSUÉLVASE de las pretensiones de la demanda instaurada en su contra
5. DECLARAR aprobada la excepción de la falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
6. NEGAR las pretensiones elevadas por el demandante HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA, a favor de sus menores hijos MARIANA SOFIA y FELIPE JAVIER ASIS ARIAS, por lo expuesto en la motiva de este fallo.
7. Costas en esta instancia a cargo de ETERNIT COLOMBIANA S.A.
8. Si la presente decisión no fuera apelada continúese con la actuación.”

Sentencia judicial que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla en providencia del 30 de julio del 2021, en donde se decidió:

- “1. CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 5 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor HORACIO JAVIER ASIS DE AVILA.
2. Costas en esta instancia a cargo de las demandadas ETERNIT COLOMBIANA S.A.”.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

A su vez, se cumple con las costas del proceso, por lo que, es procedente acceder a las solicitudes realizadas por las partes, por tanto, se ordenara la entrega de dichos depósitos judiciales al profesional en derecho Cesar Augusto Lugo Parejo, toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente.

En consecuencia, y como quiera que dentro del presente proceso no queda suma pendiente por pagar, a cargo de ETERNIT COLOMBIANA S.A, y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Pago a través del Portal Transaccional del Banco Agrario, de los depósitos judiciales Nos. 416010004670384 y 416010004728156, por valores de \$15.873.246,00 y \$3.457.652,00 respectivamente, recibido del Banco Agrario, al demandante a través de su apoderado judicial, el profesional en derecho CESAR AGUSTO LUGO PAREJO, dentro del presente proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por el señor HERIBERTO JAVIER ASIS DE AVILA, en contra ETERNIT COLOMBIANA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, por el pago total de la obligación condenada y costas, conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones ARCHIVAR el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389da630dd6f66deba79c2e98303a3becc68953bed4ab84792c0690989f8298a**

Documento generado en 19/08/2022 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>